

cese el dicho perjuizio acordaron y mandaron que se notifique al prior del dicho monesterio de santo domingo que dentro de tercero dia despues que este abto le fuere notificado muestre y hesiba en este ayuntamiento el titulo e facultad que tiene para hacer e llebar la dicha agua por donde e como la lleba con apercebimiento quel termino pasado esta cibdad prouea lo que conbenga al bien desta republica e que luego cese e no se prosiga la dicha obra.

Este dia dixeron los dichos señores Mando a Miguel Lopez sobre. dixeron que por esta cibdad en uno de los cabildos pasados biendo el perjuizio que se seguia de llebar el agua del caño de chapultepeque los frayles de señor santo domingo al dicho monesterio se cometio por esta cibdad al señor alcalde grauiel de aguilera e a rruy gonzalez regidor lo fuesen a dezir al señor bisorrey don luys de belasco e porque la dicha comision parece no se escribio en este libro mandaron que se notifique a miguel lopez escriuano mayor deste ayuntamiento ante quien paso lo suso dicho que asiente la dicha comision que ante el se dio a los suso dichos para el efeto dicho lo qual paso en haz del dicho miguel lopez al qual se lo notefique.

Ba entre rrenglones o diz don luys de belasco.

Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billanueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes 25 de abril de 1552 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores justicia e regidores conbiene a saber gabriel de aguilera alcalde hordinario y rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernardino de albornoz e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino garcia de bega alguazil mayor boto de regidor.

Este dia bino alonso de billanueva regidor e pedro de medinilla.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses de mayo e junio prime-

ros a pedro de medinilla e alonso de merida regidores con los quales asista el señor alcalde geronimo rruyz de la mota.

En este dia se presento en este ayuntamiento por algunos bezinos desta cibdad dos peticiones sobre la bisita de los pueblos que haze diego rramirez por comision de su magestad las quales son las siguientes:

Muy magnificos señores.

Los bezinos desta cibdad que en esta firmamos nuestros nonbres como leales basallos de su magestad dezimos que ya a vuestras mercedes es notorio la prouision real que su magestad mando dar y enbio para diego rramirez para que bisitase los pueblos y prouincias que ay entre esta cibdad e la cibdad de la beraacruz y prouincia de panuco la qual y lo que en ella se contiene es muy justo y santo y bueno y como de principe e cristianismo que desea y quiere el bien de sus subditos e basallos y que nadie rreciba agrabio ni que los españoles que en estas partes reciden ni los naturales della lo rreciban y que ninguno rreciba de otro mal tratamiento ni bejacion lo qual por el dicho diego rramirez a sido comenzado a hazer y a bisitar algunos de los dichos pueblos y prouincias y segun es publico y notorio por lo que ha hecho hasta aqui a su magestad no se le ha hecho relacion verdadera de la persona y abilidad del dicho diego ramirez por que si le fuera hecha verdadera claro esta no cometiera al dicho diego ramirez lo contenido en la dicha prouision pues no supo ni entendio lo que su magestad por ella le enbiaba a mandar pues que lo que ha hecho a hido contra lo en ella contenido y en aber hecho muy muchos y esecivos agravios asy a españoles como naturales de que dios nuestro señor y su magestad an sido deseruidos de que sy es necesario estamos prestos de dar ynformacion y como houbre que no tiene la calidad y abilidad que para semejante cosa se requiere y antes quel suso dicho haga mas agravios como tiene yntento de hazer suplicamos a vuestras mercedes pues es cabeza y madre desta republica y para que aya efeto la bisita que su magestad manda que se haga pues a todos conbiene tanto se de noticia de parte deste cabildo al yllustrisimo señor bisorrey presidente e oydores desta real abdiencia que reside en esta cibdad y se pida mande que cese y no prosiga el dicho diego ra-

mirez la dicha bisita y que se prouea que uno de los señores oydores la baya a hazer y proseguir como su magestad lo tiene mandado pues que en el dicho diego rramirez no concurren las calidades que para semejantes cosas se requiere pues en lo que hasta aqui ha hecho se tiene entendido no sabe lo que haze y aber esedido ni tiene ciencia ni yzpiriencia para ello ni tener la calidad su persona para que lo debiese hazer por que si el la prosiguiese demas del deservicio de dios e de su magestad sus basallos asy españoles como naturales rrecibirian gran bexacion y desasociago e otros muchos daños e agravios demas de los rrecibidos hasta aqui e para ebitar los dichos daños conbiene que baya el dicho oydor o que ya que no pudiese hir se proueyese de persona de honra calidad e abilidad que lo sepa hazer pues ay tantas en esta cibdad para que cesen los yuconbenientes que podrian suceder y pues vuestras mercedes son obligados a ello por la lealtad que deben a su rrey nosotros como sus basallos celosos de su real servicio nos descargamos con esto para dar dello noticia a su magestad.

Otro si hazemos saber a vuestras mercedes como abiendo dado termino esta real abdiencia al dicho diego rramirez conforme a la prouision que de su magestad tiene y siendo acabado y no pudiendole prorrogar mas termino contra derecho lo qual seria total destruycion de la tierra y vuestras mercedes an de suplicar dello por lo que conbiene al servicio de dios e de su magestad y bien desta republica por que demas de ser publico e notorio los hesesos que ha hecho daremos capitulos particularmente contra el en lo que a hezedido y los agravios que a hecho y las cabsas e calidades que concurren en su persona por donde no conbiene que prosiga lo suso dicho que por onestidad deste muy magnifico cabildo no se ponen en esta peticion e si fuere necesario como tenemos dicho daremos ynformacion.

Rodrigo de Castañeda.—Juan de Carbajal.—Juan de Ceruantes.—Diego de Coria.—Juan Ponce de Leon.—Don Diego de Guebara y parece estar rrubricada de una rrublica que parece ser del licenciado telles.

Muy magnificos señores.

Rodrigo de castañeda bezino desta cibdad por mi e los otros bezinos que aqui firmamos nuestros nonbres dezimos que ya

buestra señoria sabe y le es notorio como su magestad manda por su rreal prouicion se bisiten ciertas prouincias desta nueba españa cerca del tratamiento de los naturales y cerca de los tributos que dan a sus encomenderos y sobre otras cosas contenidas en la dicha prouision en la qual y para execucion de lo en ella contenido se nonbro a diego rramirez el qual en todo lo que a bisitado y hecho no a guardado cosa nenguna de lo contenido en la dicha comision por que siendo lo que su magestad manda tan santo e justo el dicho diego rramirez en la horden que hasta aqui a llebado a sido en gran perjuizio asi de los naturales como despañoles e muy fuera del servicio de su magestad por que solamente su magestad le comete la bisita y execucion de las cosas contenidas en la dicha comision e para ello no le da facultad que llebe alguazil ni alguaziles con salario ni sin el e el los ha llebado y traē consigo a costa de los encomenderos que bisita de los naturales bisitados asy mismo lleba escriuano con salario e con grandes derechos y costas de los abtos e cosas que ante ellos pasan hazen pleytos hordinarios en cada pueblo que llega de qualquier cosa que se pide y esto su magestad no lo manda en la dicha comision enbia muchos alguaziles con mandamientos y salario beynte e treynta leguas haze procesos criminales y prende los encomenderos y a otras personas que tienen yndios en encomienda todo fuera de comision e señala salario a los alguaziles que enbia por las tales personas beynte e treynta leguas fuera de su bisita haze otras estorciones muy fuera de toda rrazon y de justicia por quel puede bisitar lo que su magestad le manda sin alguaziles con un naguatato y no con dos como lleua sin hazer procesos tan costosos solamente saber la berdad sin figuras de juyzio enformandose por testigos de cada parte si se guarda la tasacion o si se esede mandando rrestituyr lo no bien llebado y esto se podra asentar en un libro firmado de su nonbre e del escriuano para que se supiese lo que haze y los agraviados ocurriesen ante esta rreal abdiencia sin la costa que les haze hacer en sacar procesos e testimonios e pagar caminos porque si se tomase quenta a estas personas con quien se ha litigado se allara grandes gastos hecesivos y costas de lo qual su magestad no es servido ni manda que tan grandes bexaciones e molestias se hagan a sus basallos como todo lo dicho se bera por la dicha comision si se le toma la quenta al dicho diego rra-

mirez demas de la costa de los naturales que bisita por que el dicho diego rramirez lleba quince e beynte de a caballo consigo que todos han de comer y ellos y sus caballos a costa de los yndios y por ques benido a nuestra noticia quel dicho diego rramirez no enbargante quel termino que se le dio para hazer la bisita es pasado torna a pedir prorrrogacion en esta rreal abdiencia se le prorroge por mas tiempo para acabar de destruirlo que le falta por bisitar si continuase la bisita como hasta aqui lo ha hecho e por questo es en perjuizio desta republica y nueva espana a buestra señoria pedimos y suplicamos a quien pertenece mirar por el servicio de su magestad y por el bien desta republica pida a esta rreal abdiencia presidente e oydores della que no se de al dicho diego rramirez la dicha prorrrogacion antes le manden venir a dar cuenta de como a cunplido lo que su magestad le ha mandado por su rreal comision y en lo que queda por visitar se bisite conforme a la dicha comision ebitando las costas tan grandes que hasta aqui se han hecho y pues lo que su magestad manda es tan santo y tan justo pues todos lo bemos y se conoce que con la menos costa que ser pudiere ansi para los naturales como para los españoles se cunpla y acabe la bisita escusando salarios de alguaziles e naguatatos y tanta multitud de procesos como hasta aqui se an hecho tan grandes y ezebibos por questo es lo que dios y su magestad manda y quiere por que no menos se an de conserbar los españoles y sus haciendas como los naturales y para ello suplican a esta real abdiencia presidente e oydores della que baya uno de sus mercedes a entender en la dicha bisita y entre tanto se ynforme a su magestad de la calidad del dicho diego rramirez e de como se a abido en la dicha bisita y en todos los otros oficios de justicia que a tenido en esta nueva espana y la cuenta que dellos a dado por que es de creer y tener por cierto que si su magestad fuera ynformado de la calidad del dicho diego rramirez y de lo que aqui se dize una cosa de tanta calidad no se le cometiera especialmente residiendo en esta nueva espana una audiencia tan calificada y letrados de tan buena conciencia como en ella ay con quien su magestad podia muy bien descargar su conciencia e que se abra de tener respeto al servicio de dios nuestro señor e al suyo e al buen tratamiento de los naturales como lo an tenido y no menos al de los espa-

ñoles y bezinos y se pida a esta dicha real abdiencia por parte deste muy magnifico ayuntamiento que no se le prorroge ni se le de mas termino al dicho diego rramirez pues de derecho no se le puede conceder y se le a prorrrogado se suplique por que se daran causas por do no se deba conceder y en ello de mas que buestra señoria en mandallo asy prouer y procurar hara seruicio a dios y a su magestad y a esta republica bien y merced y a nosotros justicia.

Otro si decimos que sobre la dicha prorrrogacion para que no se haga ni se conceda algunos bezinos desta cibdad juntamente conmigo el dicho rodrigo de castañeda an dado peticiones en esta real abdiencia las quales se remitieron al acuerdo y no an parecido y no enbargante se a prorrrogado el dicho diego rramirez damos dello noticia a buestra señoria para que sobre todo se able e esta real abdiencia presidente e oydores della.

Licenciado Telles.—Rodrigo de Castañeda.—Juan de Carbajal.—D. Diego de Guebara.—Juan Enriquez.—Juan de Busto.—Diego de Correa.—El Licenciado Sandobal.—Andres de Rosas.—Pedro de Menezes.

E bistas e leidas las dichas peticiones todas de beruo adberbo los dichos señores justicia e regidores cometieron a rruy gonzalez rregidor procurador mayor desta cibdad que llebe las peticiones al letrado desta cibdad para que sobre ello de su parecer lo questa cibdad debe hazer en el caso y si le pareciere tome parecer sobre ello de los demas letrados que le pareciere y de todo traiga parecer en forma para lo questa cibdad debe hazer sobre ello.

Este dia los dichos señores justicia e regidores dixeran que por esta cibdad se cometio al señor alcalde grauiel de aguilera e a rruy gonzalez regidor que fuesen a hablar al yllustrisimo señor don luys de belazco bisorrey e gobernador desta nueva espana sobre el per.....

(Nota. No dice más el original).

Lunes 2 de Mayo de 1552 años.

En este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y don luys de cas-

tila e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz e alonso de billanueba e alonso de merida e garcia de bega regidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores mandaron que balga el sebo de baca en esta cibdad a seis reales de plata el arroba por labrar y el sebo de carnero a siete reales de plata e que los obligados ni rrastreros ni otra persona alguna de qualquier calidad que sea no lo puedan bender a mas precio so la pena de la ordenanza de las posturas por cada vez que a mas precio lo bendieren e mandaron que se pregone publicamente. Bino rruy gonzalez.

En este dia dixo rruy gonzalez regidor que en uno de los cabildos pasados se pregono e permitio que obiese en esta cibdad rastro de carneros y por quel fue de opinion contraria e no fue de boto que se permitiese el dicho rrastro por tanto que agora de nuevo por la forma e manera que de derecho mejor aya lugar contradize el permitir el dicho rrastro por los ynconbenientes e daños que dello resultan a esta cibdad e rrepublica della e pidiolo por testimonio.

E luego don luys de castilla regidor dixo quel no se hallo en cabildo quando se proueyo el dicho rrastro e que no es su parecer ni boto que lo aya por que le parece ques gran cargo de conciencia y lo mismo dixo garcia de bega alguazil mayor.

E luego los dichos señores dixeran que se oye por que ya esta pasado por ciudad que aya rrastro.

Mota.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Pedro de Billegas.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billanueba.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.

En biernes 6 de mayo de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia los dichos señores dixeran que por quanto los oficiales que en esta cibdad ay que usan oficios mecani-

cos no guardando lo que por esta cibdad les esta mandado sobre que dan fianzas para que usaren bien sus oficios e no se yrian con cosa alguna de las que se le diere para hazer en sus oficios y no enbargante lo suso dicho usan los dichos oficios e por que acontece muchos de los tales oficiales hirse con las obras que se le dan a hazer mandaron que se pregone publicamente que todos los oficiales que usan los dichos oficios en esta cibdad den fianzas de lo suso dicho ante la justicia diputados desta cibdad dentro de quince dias despues que se pregonare so pena de diez pesos de oro de minas la tercia parte para la camara de su magestad e la otra tercia parte para esta cibdad e la otra para denunciador e juez e que so la dicha pena nenguno pueda poner tienda de nuevo syn dar las dichas fianzas.

Bino don luys de castilla e rruy gonzalez e francisco bazquez de coronado e bernardino de albornoz rregidores.

Mota.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Pedro de Medinilla.—Ante mi Diego Tristan escriuano.

Lunes 9 de mayo de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y francisco bazquez de coronado e bernardino de albornoz e alonso de billanueba y pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

En este dia platicando sobre lo quel señor bisorrey dixo a esta cibdad sobre que se tratase de dar orden de traer el agua e hazer el matadero dixeran que cometian e cometieron a pedro de medinilla e alonso de merida rregidores para que comuniquen con su señoria yllustrisima y traten por que medios e como se podran hazer las dichas obras y edificios e con que costa e de que se podra pagar e platicado e comunicado con su señoria den rrelacion a esta cibdad para que bisto por esta cibdad se bea lo que en ello se puede hazer.

Mota.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Merida.—Alonso de Billanueba.—Pedro de Medinilla.—Miguel Lopez.

Viernes 13 de mayo de 1552 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde ordinario e rruyz gonzalez e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega alguazil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Bino francisco bazquez de coronado rregidor e antonio de caruajal.

Bisita de ciertas azoquias de agua. En este dia los dichos señores justicia e rregidores dixeron que a su noticia es benido que los yndios hazen e abren zanjas e azequias en perjuizio de los exidos e baldios desta cibdad y para ser ynformado a saber la berdad e para que bisto se prouea lo que convenga e sea justicia cometieron a los señores alcaldes geronimo rruyz de la mota e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega rregidores que lo bayan a ber.

Comision a rruyz gonzalez. En este dia dixeron que por quanto por esta cibdad esta dada comision a rruyz gonzalez rregidor para que por esta cibdad pudiese tratar e comunicar con el señor bisorrey lo que conbiniese a esta cibdad cerca de los exidos e azequias e salidas de las aguas e sobre las demas cosas que le pareciese ser necesarias e conbinientes al bien desta cibdad por tanto que agora de nuebo le daban e dieron la dicha comision segun e de la forma e manera que primero le estaba dada y esta asentado en los libros de cabildo e conforme a ello huse de la dicha comision.

Gerónimo Ruyz de la Mota.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—García de Bega.—Miguel Lopez.

Biernes 20 de mayo de 1552 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e rruyz gonzalez e alonso de billanueba e pedro de medinilla rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino bernardino de alborno.

Bino antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e garcia de bega.

Bino don luys e pedro de billegas rregidores.

(Una rúbrica).

Lunes 23 de mayo de 1552 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes ordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e alonso de billanueba e pedro de medinilla e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Bino antonio de carbajal.

En este dia dixeron que por quanto el año pasado fue procurador mayor desta ciudad francisco bazquez de coronado rregidor e no se le ha librado su salario mandaronle dar libramiento de beyute mill marabediz de buena moneda que es el salario ordinario e que se le de libramiento para el mayordomo en forma para que se los de y pague de los propios desta ciudad.

Gerónimo Ruyz de la Mota.—Gabriel de Aguilera.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Billanueba.—García de Bega.

Miguel Lopez.

Este dia dieron licencia a francisco bazquez de coronado para yr fuera desta cibdad a curarse atento questa enfermo.

Paso ante mi *Miguel Lopez.*

Biernes 27 de mayo de 1552 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes ordinarios e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino alonso de billanueba.

Paso ante mi *Miguel Lopez.*

Lunes 30 de mayo de 1552 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo

rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas e alonso de billanueba e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino don luys de castilla rregidor.

Sobre los exidos. En este dia dixo rruyz gonzalez rregidor e procuradormayor desta cibdad que los yndios cercan e hazen un ballado junto a la calzada que ba desta ciudad a estapalapa a la mano yzquierda questa señalado para exido e pasto de los puercos la qual cerca es perjuizio pidio se remedie mandando quitar la dicha cerca e ballados e pidio justicia. E luego los dichos señores justicia e rregidores cometieron al señor geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario para que ante el de ynformacion el dicho rruyz gonzalez dello que dize para que bista se prouea lo que sea justicia.

Diputados. En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que siendo diputados desta ciudad este mes y el mes de junio que viene alonso de merida e pedro de medinilla rregidores se fueron e absentaron desta cibdad sin licencia e no estan en ella por manera que no hay diputado ninguno e es necesario que los aya por ende proueyeron e mandaron sean diputados en lugar de los suso dichos el dicho tiempo gonzalo rruyz e garcia de bega rregidores.

Mota.—Aguilera.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Pedro de Billegas.—García de Bega.—Miguel Lopez.

En biernes tres dias del mes de junio año de 1552 años.

Cabildo. Estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores geronimo rruyz de la mota e grauiel de aguilera alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e gonzalo rruyz e pedro de billegas e alonso de billanueba rregidores por presencia de mi pedro de muxica escribano de sus magestades y del dicho cabildo.

Bino el señor don luys de castilla.

Bino a este cabildo el señor garcia de bega alguazil mayor.

Biernes 10 de junio de 1552 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mo-

ta alcalde hordinario e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e bernardino de alborno e pedro de medinilla e garcia de bega rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino el alcalde grauiel de aguilera e don luys de castilla.

Miguel Lopez.

Martes 14 de junio de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y rruyz gonzalez y don luys de castilla y pedro de billegas y bernardino de alborno e pedro de medinilla e alonso de merida rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino antonio de caruajal rregidor.

Bino garcia de bega alguazil mayor.

Estan las medidas en la caja digo en este escritorio que son del agua de santo domingo que me dio el señor caruajal y la medida redonda de pergamino esta en este libro al principio del en el pergamino questa doblado bolbioselas a llebar el señor don luys para las enseñar al yllustrisimo señor bisorrey y no quedaron aca. No paso cosa alguna.

Diego Tristan escriuano.

Biernes 17 de junio de 1552 años.

Este dia estando en cabildo los señores grauiel de aguilera alcalde hordinario y rruyz gonzalez don luys de castilla e pedro de billegas e garcia de bega rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia de pedimiento del licencia de caballero se le mando librar el tercio primero deste año que se cunplio a ocho desde mes a razon de cinquenta pesos de tepuzque por año e mandaronle dar libramiento.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor.

Bino el señor alcalde mota.

Gabriel de Aguilera.—Ruy Gonza-